

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
Sello de Registro Mercantil DEL CANTON QUITO
RG/fg.-
Distrito Metropolitano de Quito, 12 de agosto del 2004
Firma
Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAGNÍAS DE QUITO
GPL/mfc
Ext.249
T.22500
km/s.n./A.P.

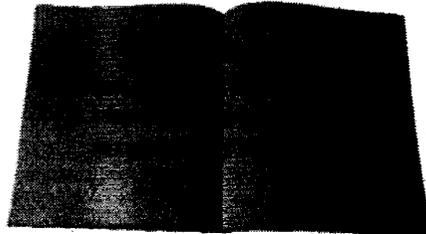
DIVORCIOS

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

EXTRACTO DE CITACION A: MIRIAM YOCONDA FAJARDO CASTRO
LE HAGO SABER: Que por sorteo de Ley, ha tocado conocer a este Juzgado el Juicio de Divorcio número 614-M-2003, seguido por Rafael Augusto Rodríguez Castro, contra Miriam Yoconda Fajardo Castro cuyo extracto es el siguiente: Guayaquil, 16 de Diciembre del 2003, a las 16:19:44.
VISTOS: La demanda que obra a fojas siete, ocho y nueve de los autos presentada por RAFAEL AUGUSTO RODRIGUEZ CASTRO, contra de MIRIAM YOCONDA FAJARDO CASTRO, se la califica de clara, y completa, por reunir los requisitos determinados en los Art.s 71, 73 y 1066 del Código de Procedimiento Civil, razón por la cual se la admite al trámite verbal sumario.- En lo principal, por

CITACION JUDICIAL ACTORA: MARIA CECILIA QUISHPE ANGO
DEMANDADO: ELI ELICEO PUGA CRUZ
JUICIO: 18-2004-P- DIVORCIO
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CANTON QUIJOS: Baeza, marzo 4 del 2004, a las nueve horas diez minutos.
VISTOS.- La demanda presentada por MARIA CECILIA QUISHPE ANGO, es clara, precisa y completa, por reunir los requisitos determinados en los artículos 71 y 1066 del Código de Procedimiento Civil, en tal virtud, se acepta al trámite verbal sumario. En lo principal CITESE, con esta demanda y auto en ella recada al demandado señor ELI ELICEO PUGA CRUZ, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 86 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto la demandante, bajo juramento afirma desconocer el domicilio actual e individualidad del demandado, esto es, por tres veces en uno de los diarios de mayor circulación del país, en la ciudad de Quito, las publicaciones se harán, mediando ocho días, por lo menos, entre una y la otra publicación. Por existir tres menores de edad, cuéntenese en esta causa con la Jueza de la Niñez y Adolescencia y Ministerio Público de Napo, para que emitan su opinión, acerca del nombramiento de Curadora Ad-litem, a fin de que los represente a los menores en el presente juicio. Para la notificación a los indicados funcionarios, librese atento deprecatorio al señor Juez Primero de lo Civil de Tena.- Téngase en cuenta la designación de los Abogados

el trámite Verbal Sumario Solicitado. Entréguese copia simple de esta demanda y providencia a la demandada señora MARIA ISMERIA SALAZAR. Téngase en cuenta la insinuación para el cargo de curador ad-litem y el casillero judicial señalado por el demandado. Agréguese a los autos los documentos acompañados al libelo inicial. En mérito al juramento rendido por el actor y de conformidad con lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, mediando ocho días hábiles entre una y otra publicación. Notifíquese.- Dr. Raúl Mariño Hernández. Juez.
Lo que comunico a Ud., para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir las posteriores notificaciones que le correspondan. Cerrilico.
EL SECRETARIO Hay firma y sello TV2036236 a.c.
R. DEL E.
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL PARA SEÑORA SANDRA SORAYA RUALES GOMEZ
EXTRACTO JUICIO: DIVORCIO Nro. 924-2003-L.
ACTOR: IVAN PATRICIO AGUILAR MORALES
DEMANDADA: SANDRA SORAYA RUALES GOMEZ
OBJETO: Disolución del vínculo matrimonial de conformidad con lo dispuesto en el Art. 109, numeral onceavo



quisitos de ley, razón por lo cual se la admite al trámite verbal sumario. Agréguese al proceso la documentación adjunta. En mérito del juramento rendido por parte del Actor IVAN PATRICIO AGUILAR MORALES, sobre la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia de su cónyuge la demandada SANDRA SORAYA RUALES GOMEZ, cítese con el contenido de la demanda y providencia que antecede a la demandada SANDRA SORAYA RUALES GOMEZ, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, mediando cada publicación ocho días una de otra de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Con la insinuación que se hace de curador Ad-litem, en la persona de la señora Elsa Cecilia Morales Jara, para que lo represente al menor Iván Fernando Aguilar Ruales, en la presente causa, dígame con uno de los señores Agentes Fiscales de lo Penal de Pichincha y con uno de los señores Jueces de la Niñez y la Adolescencia de Pichincha. Téngase en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalado por el compareciente Iván Patricio Aguilar Morales, para sus

CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA NANCY ROCIO TAPIA GALLO CON LA DEMANDA EN JUICIO DE DIVORCIO QUE SIGUE EN SU CONTRA EL SEÑOR KEWAL KRISHAN ACTOR: Kewal Krishan DEMANDADA: Nancy Rocio Tapia Gallo
JUICIO: Divorcio
TRAMITE: Verbal Sumario
CUANTIA: Indeterminada
OBJETO DE LA DEMANDA: Disolución del vínculo matrimonial.
CAUSA No. 614-04 E. PROAÑO
PROVIDENCIA:
JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 21 de Junio del 2004, las 11h59.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite Verbal Sumario. En mérito del juramento realizado por el actor, en lo que se refiere a desconocer el domicilio de la demandada y de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Cítese a la señor NANCY ROCIO TAPIA GALLO, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan

aciones que le correspondan. Cerrilico.- Dr. Marco Amán Medina.
SECRETARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello TV2035613 a.c.
R. DEL E.
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
ACTORA: DELIA ISABEL MORALES PEÑA
DEMANDADO: MARCO ANTONIO MUÑOZ MUÑOZ
JUICIO: V.S. DIVORCIO No. 522-04 C.C.
CUANTIA: INDETERMINADA
CITO A: MARCO ANTONIO MUÑOZ MUÑOZ
PROVIDENCIA.-
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 28 de junio del 2004. Las 09h00.-
VISTOS.- Por haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia inicial, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite Verbal Sumario. En mérito al juramento y afirmación de que lo es imposible determinar la individualidad o residencia del demandado, con fundamento en los Arts. 119 del Código Civil y 86 del Código de Procedimiento en la misma materia, se dispone que a: MARCO ANTONIO MUÑOZ MUÑOZ se lo cite a través de la prensa por uno de los periódicos de mayor circulación nacional de la que se editan en este Distrito Metropolitano de Quito, mediando un término de ocho días por lo menos, en

tre la una y la otra. Cuéntenese con uno de los señores Agentes Fiscales Distritales de Pichincha. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora y la facultad que le concede a su defensor.- Agréguese la documentación acompañada al libelo inicial. Cítese y Notifíquese.- Dr. Rubén Giler Cedeño. EL JUEZ. Lo que pongo en su conocimiento y le cito, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.
E. Burbano de Lara.
SECRETARIO Hay firma y sello TV2035628 a.c.
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A: WILSON ARTURO ESPINOSA DIAZ
EXTRACTO ACTOR: NANCY ENIDH RIOS REINOSO
DEMANDADO: WILSON ARTURO ESPINOSA DIAZ
JUICIO: DIVORCIO CAUSA No. 215-2004 DC.
CUANTIA: INDETERMINADA
CAUSAL No. ART. 109, NUMERAL 11, INCISO PRIMERO DEL CODIGO CIVIL
PROVIDENCIA
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 25 de Junio del 2004, las 09h47.- VISTOS: Agréguese a los autos el escrito que antecede. En lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de forma previstos por la Ley. En consecuencia, se da el trámite verbal sumario solicitado, para lo cual cítese al deman-

dado WILSON ARTURO ESPINOSA DIAZ, para los fines legales. Atento el juramento que tiene rendido el actor, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado por la prensa, esto es en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito, debiendo mediar entre una y otra publicación por lo menos ocho días hábiles. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese.- f) Dr. Alfredo Grijalva Muñoz. Juez. Lo que comunico a Usted para los fines legales, previéndole de la obligación que tiene que señalar casillero judicial para esta causa. 09 JUL. 2004.
Ldo. Aníbal León Alcocer Secretario
Hay firma y sello TV2035885 a.c.
R. DEL E.
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO CITACION JUDICIAL AL DEMANDADO SEÑOR JUAN CARLOS MUÑOZ ATARIGUANA
JUICIO: DIVORCIO (INCIDENTE, CONCESIÓN DE PATRIA POTESTAD) Nro. 70-2002 FSJ)
ACTORA: CARMEN MERCEDES CARRILLO ALDAS, MANDATARIA DE SU HUA PAOLA MARISOL SARZOSA CARRILLO.
DEMANDADO: JUAN CARLOS MUÑOZ ATARIGUANA
FUNDAMENTO LEGAL: ART. 325 DEL CODIGO CIVIL Y ARTICULOS 104, 106 numeral 5to. 111, 112 numeral 1ro., Art. 113 numerales